



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 183 -2025-UNSAAC

Cusco, 18 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, el Oficio N° 00224-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Exp. N° 721541, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, elevando petición de reintegro de CTS de la Sra. **PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, ex servidora administrativa de la Institución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32199 de fecha 16 de diciembre de 2024, se modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, la referida norma, en su Artículo Único modifica los artículos: 24, literal e); 35, literal a) y; 54, literal c), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: [...]; **Artículo 54.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...]; **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento de cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses, **contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.** [...]. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...];

Que, con Resolución N° R-0264-2023-UNSAAC de fecha 22 de marzo de 2023, en el ordinal primero, cuarto y quinto se resuelve:

**PRIMERO.- DISPONER** el **CESE DE OFICIO POR LIMITE DE EDAD** de la Sra. **PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, personal administrativo nombrada en el cargo de Técnico Administrativo categoría remunerativa ST-E asignada al Equipo de Servicio Interno de la Institución, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2022; registrando un total de **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, UN (01) MES Y DOS (02) DIAS** de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollado en forma interrumpida entre el 03 de octubre de 1984 al 27 de noviembre de 2022, [...].  
(...).

**CUARTO.- OTORGAR** a la Sra. **PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, **Compensación por Tiempo de Servicios** en base al tiempo establecido en el Informe N° 1602-2022-AEP-URH-DIGA-UNSAAC-(VIRTUAL), de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones e Informe N° 054-2023-DIGA-URH-AR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución, como sigue:

<b>AÑO 2022</b>	<b>50%</b>	<b>S/ 26,095.95</b>
<b>AÑO 2023</b>	<b>20%</b>	<b>S/ 10,438.38</b>

**QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO** que el **30% de la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, correspondiente al 2023, a favor de la **Sra. PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, se otorgará el año 2024 conforme al Informe N° 054-2023-DIGA-URH-AR-UNSAAC de la Sub Unidad de Remuneraciones en el importe de **S/ 15,657.57 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 57/100 SOLES)**, que representa el 30% restante del cálculo de CTS conforme a la Ley N° 31585. [...].

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Institución, eleva petición de reintegro de CTS al amparo de la Ley N° 32199 de la **Sra. PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, ex servidora administrativa de la UNSAAC, en el cargo de Técnico Administrativo categoría remunerativa ST-E, asignada al Equipo de Servicio Interno de la Institución;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 285-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, la Sra. PRIMITIVA HUANCA LLASAC, registra un total de **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS, UN (01) MES Y DOS (02) DIAS** de servicios prestados al Estado, desarrollados en forma ininterrumpida, entre el 03 de octubre de 1984 al 27 de noviembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 133-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, aplicando la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, conforme al siguiente detalle:

CALCULO CTS LEY N° 32199			
TIEMPO DE SERVICIOS	REMUNERACION PRINCIPAL	CALCULO	IMPORTE S/
38 AÑOS	1,739.73	1,739.73 x 38	66,109.74
01 MES		1,739.73/12 x 01	144.98
02 DIAS		1,739.73/12/30 x 02	9.67
TOTAL, CALCULO CTS LEY N° 32199			66,264.39
PAGADO EN MERITO A LA RESOLUCION N° R-0264-2023-UNSAAC			52,191.90
<b>SALDO A PAGAR</b>			<b>14,072.49</b>

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, la Sra. Primitiva Huanca Llásac, ha cesado de oficio por límite de edad el 28 de noviembre de 2022, por lo tanto, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54° literal c), referido a la compensación por tiempo de servicios; en consecuencia, la petición de Reintegro de CTS es procedente, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0236-2025, precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del presente expediente, por lo que dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Informe Escalafonario N° 285-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 133-2025-



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

DIGA-URH-SUR-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de Sub Unidad de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, proceda al pago por concepto de **SALDO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS**, dispuesto por la Ley N° 32199, a favor de la **Sra. PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, ex servidora administrativa de la Institución, en el importe de **S/ 14,072.49 (CATORCE MIL SETENTA Y DOS con 49/100 SOLES)**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- EL EGRESO**, se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0236-2025 y, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique a la **Sra. PRIMITIVA HUANCA LLASAC**, con la presente Resolución conforme a Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones correspondientes para su cumplimiento.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- S.U. REMUNERACIONES.- SRA. PRIMITIVA HUANCA LLASAC.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (S)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

**Nº 0236-2025**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.  
REFERENCIA : EXP. N° 721541-2025, PROV. N° 235-2025-URH/DIGA-UNSAAC.  
INFORME N° 0133-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

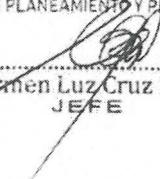
REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DE LA SRA. <u>PRIMITIVA HUANCA LLASAC</u> , EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO, CATEGORIA REMUNERATIVA STE, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECIFICA DE GASTO	2.1.41.1.2 Compensación por tiempo de servicios de otros regimenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 14,072.49
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 06 de Febrero del 2025.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.</b>	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

**NOTA:**

- **EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.**
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt.   
JEFE

cc.  
Archivo.  
CLCP/ykcg.

**Aprobado por Resolución R.  
N°/83-2025 -UNSAAC**